PARLAMENTO EUROPEO

2004 *2009*

Comisión de Libertades Civiles, Justicia y Asuntos de Interior

27.2.2006 PE 370.189v01-00

ENMIENDAS 1-13

Proyecto de opinión **(PE 370.016v01-00)**
Jean-Marie Cavada
Las consecuencias de la sentencia del Tribunal de Justicia de 13.9.05 dictada en el asunto C-176/03 (Comisión contra Consejo)
(COM(2005)0583 – (2006/2007)(INI))

Enmienda presentada por Hartmut Nassauer

Enmienda 1
Guión -1 (nuevo)

- Visto el artículo 5 del Tratado CE,

Or. de

Enmienda presentada por Hartmut Nassauer

Enmienda 2
Considerando A bis (nuevo)

A bis. Considerando que en cualesquiera de sus acciones, la Comunidad debe respetar el principio de subsidiariedad establecido en el artículo 5 del Tratado CE,

Or. de

Enmienda presentada por Hartmut Nassauer

Enmienda 3
Considerando A ter (nuevo)

A ter. ***Considerando que la Comunidad carece de atribuciones en materia penal, puesto que todo poder sancionador referido a personas presupone la existencia de un legislador legitimado directamente por el pueblo y de una judicatura penal independiente, condiciones que no se dan en el caso de la Comunidad,***

Or. de

Enmienda presentada por Hartmut Nassauer

Enmienda 4
Considerando A quáter (nuevo)

A quáter. ***Considerando que es dudosa la facultad del legislador europeo para obligar a los Estados miembros a introducir sanciones adecuadas y disuasorias a fin de asegurar el cumplimiento de las normas jurídicas por él adoptadas,***

Or. de

Enmienda presentada por Sylvia-Yvonne Kaufmann

Enmienda 5
Considerando B bis (nuevo)

B bis. ***Considerando que el Tribunal de Justicia ha reafirmado el principio general de que las cuestiones penales quedan al margen de la esfera de competencias de la Comunidad; que, no obstante, cuando la aplicación de sanciones efectivas, proporcionadas y disuasorias por las autoridades nacionales competentes sea esencial para luchar contra graves infracciones medioambientales, dicha norma general no impide que la Comunidad pueda incoar acciones con arreglo a la legislación penal de los Estados miembros, siempre que lo considere necesario para asegurar la eficacia de las normas medioambientales por ella fijadas,***

Or. en

Enmienda presentada por Hartmut Nassauer

Enmienda 6
Considerando B bis (nuevo)

B bis. ***Considerando que la jurisprudencia del Tribunal de Justicia ha servido sobre todo***

para aclarar conceptos en relación con la aplicación de los fundamentos jurídicos del primer y del tercer pilar, y que, por el contrario, niega en general toda competencia del legislador comunitario en asuntos penales y en relación con el derecho de enjuiciamiento criminal,

Or. de

Enmienda presentada por Sylvia-Yvonne Kaufmann

Enmienda 7
Considerando C bis (nuevo)

C bis. Considerando que el ámbito de competencias del Tribunal de Justicia se limita en materia penal a asuntos relacionados con la protección del medio ambiente, que es una de las principales misiones de la Comunidad, tal como se especifica en los artículos 2 y 3 del Tratado CE,

Or. en

Enmienda presentada por Sylvia-Yvonne Kaufmann

Enmienda 8
Considerando D bis (nuevo)

D bis. Considerando que la decisión del Tribunal de Justicia debe ser acogida con cautela y aplicada caso por caso sólo en aquellos ámbitos directamente relacionados con los principios, objetivos y competencias esenciales de la Comunidad,

Or. en

Enmienda presentada por Hartmut Nassauer

Enmienda 9
Considerando D bis (nuevo)

D bis. Considerando que las sentencias del Tribunal de Justicia no son de naturaleza normativa, de modo que una interpretación extensiva de la sentencia por parte de la Comisión parece problemática,

Or. de

Enmienda presentada por Hartmut Nassauer

Enmienda 10
Apartado -1 (nuevo)

-1. Se felicita por la sentencia del Tribunal de Justicia únicamente en la medida en que aclara que en la determinación del fundamento jurídico de un acto legal debe tomarse en consideración el objetivo y contenido del propio acto legal, por lo que se anuló una decisión marco sobre la protección del medio ambiente que había sido adoptada erróneamente con arreglo al tercer pilar en lugar del primero;

Or. de

Enmienda presentada por Hartmut Nassauer

Enmienda 11
Apartado -1 bis (nuevo)

-1 bis Se felicita por la constatación explícita del Tribunal de Justicia de que ni el Derecho penal ni el Derecho procesal penal pertenecen al ámbito de competencias de la Comunidad, y subraya que la sentencia concede al legislador europeo únicamente la competencia de interceder ante los Estados miembros para que éstos adopten medidas en su Derecho penal nacional;

Or. de

Enmienda presentada por Hartmut Nassauer

Enmienda 12
Apartado -1 ter (nuevo)

-1 ter. Rechaza enérgicamente la intención manifestada por la Comisión en su comunicación de hacer extensivas las conclusiones del Tribunal de Justicia a todo posible ámbito adicional del primer pilar; por el contrario, considera necesario que se decida caso por caso si el recurso a medidas penales es razonable;

Or. de

Enmienda presentada por Sylvia-Yvonne Kaufmann

Enmienda 13
Artículo 5 bis (nuevo)

5 bis. Pide a la Comisión que aplique la sentencia del Tribunal de Justicia únicamente a contextos relacionados directamente con los principios, objetivos y competencias

esenciales de la Comunidad, y que lo haga con cautela, caso por caso, y siempre en cooperación con el Consejo y el Parlamento Europeo;

Or. en